

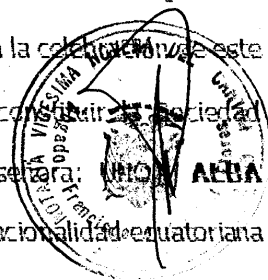
10000

NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GENOCORP S.A.)** -----

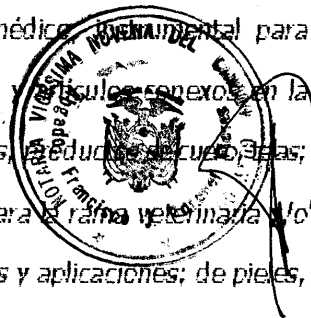
CUANTIA US \$ 800.00 -----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, hoy día diez de enero del dos mil cinco, ante mí, Abogado Francisco J.
3 Coronel Flores , Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil,
4 comparece: a) ALBA BEATRIZ GILER LOOR, quien declara ser de nacionalidad
5 ecuatoriana, divorciada, empresaria; y, b) el señor FREDDY MIGUEL ZEVALLOS
6 GILER, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero , ejecutivo. Los
7 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
8 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado
9 sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo
10 que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
11 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a los que
12 proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me
13 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
15 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este
17 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
18 Anónima que se denominará **GENOCORP S.A.** ; la señora: **ALBA**
19 **BEATRIZ GILER LOOR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana



1 y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS), **FREDDY MIGUEL**
2 **ZEVALLOS GILER**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y
3 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se
4 constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
6 y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
7 **COMPAÑÍA SENOCORP S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
8 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese
9 en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **SENOCORP S.A.**, la
10 misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
11 Reglamentos que se expidieren; **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a: a) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
13 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
14 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
15 productos como los de terceros; b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda
16 clase de empresas nacionales, extranjeras y bancos. Dedicarse a la cobranza
17 judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales,
18 extranjeras y bancos; c) La representación de empresas comerciales,
19 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También
20 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
21 especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
22 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
23 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos.

1 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar
2 su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
3 comercialización de los productos del mar; e) La publicidad en general; al
4 marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción de espectáculos y a la
5 industria cinematográfica y fotográfica; f) la importación, exportación,
6 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas
7 eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos
8 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de
9 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada
10 y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
11 industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas;
12 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras;
13 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
14 y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
15 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
16 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
17 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
18 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
19 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
20 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
21 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles;
22 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
23 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,



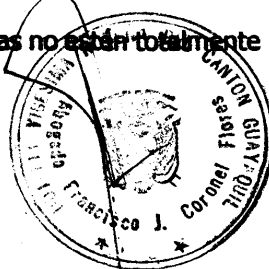
1 pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
2 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
3 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola
4 e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
5 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
6 eléctricos g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
7 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
8 productos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
9 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, melón,
10 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
11 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
12 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
13 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá
14 realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades: Instalación
15 y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
16 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
17 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
18 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de
19 estudios e investigaciones científicas;; aparatos e instrumental médico, quirúrgico
20 y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j)
21 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
22 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización
23 interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo

1 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l)
2 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
3 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
4 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
5 mecánicos de recreación; 11) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,
6 libros, revistas y publicaciones; m) Venta, importación y servicios de computación
7 y procesamiento de datos; n) Se dedicará a la actividad mercantil como
8 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
9 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se
10 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de
11 compañías limitadas; 0) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
12 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
13 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
14 mantenimiento de caminos, etcétera; p) Se dedicará a la prospección, exploración,
15 adquisición, explotación, de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
16 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
17 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
18 explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
19 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
20 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,
21 por cuenta propia o de terceros; q) Importación, venta, fabricación, exportación y
22 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
23 de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;



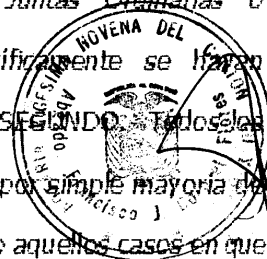
1 r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
2 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
3 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
4 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros
5 de alimentos; s) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
6 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
7 inmuebles de investigación y custodia de valores; t) También se dedicará la
8 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
9 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
10 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
11 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
12 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción
13 de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
14 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
15 la construcción; u) La fabricación, comercialización, importación y exportación de
16 productos químicos y farmacéuticos; v) Se dedicará a la compra-venta, alquiler,
17 permuta, consignación de vehículos. La Compañía no podrá dedicarse a la
18 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su
19 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo
21 por el cual se constituye esta Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán
22 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
23 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de

1 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar de la
2 República del Ecuador o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES
3 Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será
4 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
5 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
7 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
8 resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones
9 estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la ochocientas y serán
10 firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.-
11 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorase o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación
13 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
14 mayor circulación del domicilio de la misma, una vez transcurrido treinta días a
15 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
16 debiéndose entregar uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los
17 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
18 acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las
19 Juntas Generales; en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
20 dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
21 Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de
22 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no
23 emitirá los Títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente



1 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
2 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
3 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
4 proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá
5 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,
6 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
7 la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
8 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
9 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
10 Organó Supremo; la administración de la compañía se ejecutará, a través del
11 **Presidente Ejecutivo y del Gerente General**, de acuerdo a los términos que
12 se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
13 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General, se reunirá ordinariamente una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
17 Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
20 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO
21 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
22 previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por su
23 iniciativa o a pedido de un número de accionistas, que represente, por lo menos,

1 el veinte y cinco por ciento del capital social; las convocatorias deberán ser
2 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
3 Para constituir quórum, en una Junta General, se requiere si se trata de primera
4 convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo
5 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
6 convocatoria, de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
7 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
8 numero de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
10 acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
11 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
12 los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
13 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
14 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
15 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
16 hacerlas, en ese periodo según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá
17 las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo , y actuará como Secretario el
18 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario
19 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Ordinarias o
20 Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
21 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
22 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
23 votos en relación al capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que



1 la Ley y estos Estatutos exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la
2 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. - ARTICULO VIGESIMO
3 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
4 concederá un receso par que el Secretario redacte un Acta-resumen de las
5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha Acta-resumen, pueda
6 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de
7 inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el
8 Presidente Ejecutivo y el Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
9 reunión, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales, podrán realizarse sin
11 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social pagado,
12 de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria
14 o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
15 disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Social pagado; en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital Social
19 pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
21 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el
23 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
2 haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son **atribuciones de la Junta General**

3 **Ordinaria o Extraordinaria:** a) Elegir al Presidente Ejecutivo, y al Gerente

4 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

5 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas

6 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

7 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la

8 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

9 Compañías vigente.- d) resolver acerca de la distribución de los beneficios

10 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la compañía;

11 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los

12 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o

13 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del

14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la

15 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someta a su consideración, de

16 conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

17 corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la

18 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- **Son atribuciones y deberes del**

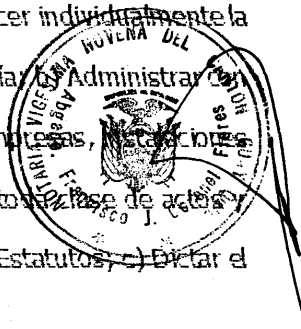
19 **Gerente General, y del Presidente Ejecutivo:** a) Ejercer individualmente la

20 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, **Administrar**

21 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, **empresas, instituciones**

22 y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella **todas las**

23 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el



1 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad, bajo su
2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
3 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
4 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
5 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
6 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; constituir mandatarios
7 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar
9 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
10 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
11 Estatutos; j) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía. - ARTICULO
12 VIGESIMO OCTAVO.- Son Atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
13 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
14 CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO
15 NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías; en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente
17 General y Presidente Ejecutivo.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL**
18 **CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente
19 manera: Uno) La señora ALBA BEATRIZ GILER LOOP, ha suscrito cuatrocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y,
22 las del señor FREDDY MIGUEL ZEVALLOS GILER, ha suscrito cuatrocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001008**

Hemos recibido de

Nombre
GILER LOOR ALBA BEATRIZ
ZEVALLOS GILER FREDDY MIGUEL

	<u>Aporte</u>
	100.00
	100.00
<u>Total</u>	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

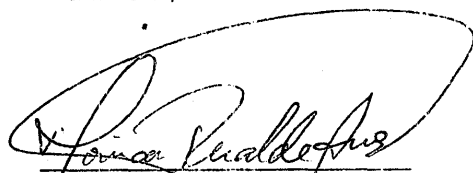
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SENOCORP S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

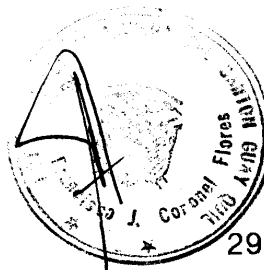
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Enero 6, 2005

FECHA



295899



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7037224

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SERRANO PEREZ KATTY

Fecha de Reservación: 29/12/2004 15:22:55

PRESENTE:

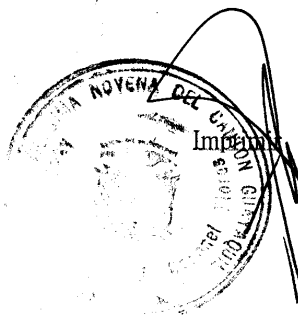
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SENOCORP S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



1 cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
 2 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado
 3 por el BANCO PRODUBANCO, que se adjunta a la presente escritura como
 4 documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento de
 5 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. - CUARTA. -
 6 Queda expresamente autorizada la señorita Abogada KATTY ÁGUEDA SERRANO
 7 PEREZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
 8 la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención de Registro
 9 Unico de Contribuyentes. - Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
 10 para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento. -
 11 Firmado. Firma legible. Abogada KATTY ÁGUEDA SERRANO PEREZ. Registro
 12 número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas. -
 13 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
 14 queda elevado a escritura pública. Queda agregada a la presente escritura pública el
 15 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital. Yo, el Notario doy fe que, después de haber
 16 sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
 17 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. -

18
19
20
21
22
23
24
25

Alba Beatriz Giler Loor

ALBA BEATRIZ GILER LOOR

C.C.: 090233247-7

C.V.: 38-6042



Freddy Miguel Zevallos Giler

FREDDY MIGUEL ZEVALLOS GILER

C.C.: 091563222-8

C.V.: 36-2530

Ab. Frchoisoo Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE
LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al 000010
margen de las matriz de fecha diez de Enero del dos mil
cinco, de la resolución
numero CERO CINCO G.I.J. CERO CERO CERO CERO
CINCO CINCO TRES, firmada por el señor CARLOS TERAN
BUENAÑO ESPECIALISTA JURÍDICO, de fecha veintiuno de
Enero del dos mil cinco.- De lo cual doy fe.-
Guayaquil, 27 de Enero del 2005



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000553, dictada el 21 de Enero del 2005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SENOCORP S.A.**, de fojas 14.124 a 14.143, Número 2.408 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.379 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro del Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Febrero del dos mil cinco.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 41,33

ORDEN: 146716
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *[Firma]*